



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 03 de diciembre de 2019

Radicado: 201930426273 ↘

Señor (a)

INGRID TATIANA LUJAN MACEAS

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **LICORERA LUCKSAR**

Dirección: Calle 70 n. 45 - 89

ingridyluci@hotmail.com

ASUNTO: Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón **LICORERA LUCKSAR**, ubicado en la Calle 70 N° 45 - 89, comuna 4 – Aranjuez, con matrícula mercantil número 21-645415-02 de octubre 20 de 2017, de propiedad de **INGRID TATIANA LUJAN MACEAS** identificada con cedula número 1017186448, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 1169 de mayo 24 de 2018.

La Inspección de Policía Urbana, Permanencia Cuatro Turno Tres mediante Acta de Audiencia Pública, se le impuso medida correctiva – multa tipo 4, al establecimiento de comercio **LICORERA LUCKSAR**, debido al incumplimiento del artículo 92 numeral 16 (*Comportamientos relacionados con el incumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica*), ya que el día 27 de julio de 2019 fue objeto de medición de emisión de ruido por parte del laboratorio Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental (GIGA), en dicho análisis se determina que el establecimiento supera el máximo permisible de niveles, por lo tanto no cumple con lo descrito en la Resolución 0627 de 2006.

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
¡Cuento con vos!

"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el **27 de noviembre de 2019**, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **LICORERA LUCKSAR** por un tiempo de 6 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 6 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 6 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

LINA MARCELA CALLE ZULETA

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
 INSPECCIÓN DE PERMANENCIA CUATRO TURNO
 TERCERO**

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

PARTES:	INGRID TATIANA LUJAN M.
Cédula de ciudadanía No.:	1017186448
INFRACCIÓN:	CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA Comportamientos que afectan la Actividad Económica Violación Artículo 87, Durante la ejecución de actividad económica deberá cumplir con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva y Artículo 92 Nral 16 de la Ley 1801 de 2016
DIRECCIÓN	Calle 70 45-89
ESTABLECIMIENTO	LICORERA LUCKSAR
FECHA INFRACCIÓN:	Julio 27 de 2019

Medellín, veintinueve (29) de Julio de dos mil diecinueve (2019). En la fecha, siendo las 10:00 a.m., se constituye el Despacho en Audiencia Pública para decidir mediante el proceso verbal abreviado la presunta infracción contenida en el Artículo 87, durante la ejecución de actividad económica deberá cumplir con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva, Artículo 92 Nral 16 y Artículo 93 Nral 3º "Generar ruidos o sonidos que afectan la tranquilidad de las personas o su entorno", de la Ley 1801 de 2016, estando presentes el suscrito INSPECTOR DE PERMANENCIA CUATRO TURNO TERCERO, GUILLERMO



Secretaría de Seguridad y Convivencia
 Inspección Permanencia 4 Turno 3
 Carrera 36 No. 7-24 piso 2
 Teléfonos 4935830-31-32-33



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

GAVIRIA OROZCO, en asocio de su secretaria EMPERATRIZ FRANCO MONTOYA, por lo que comparece la señora INGRID TATIANA LUJAN M., quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1017186448, quien manifiesta ser la propietaria del establecimiento de comercio denominado "LICORERA LUCKSAR", de la calle 70 45-89. Sobre sus datos y condiciones civiles manifiesta: natural de Medellín, hija de Aleida y Rafael Julio, con 29 años de edad, grado de instrucción bachiller, de estado civil unión libre, de profesión comerciante, residente en la calle 68 No. 48-37 [interior 107] , teléfono 3042488301.

HECHOS

El viernes 27 de julio de 2019 a las 9:50 p.m. mediante operativo realizado, se le practica medición de emisión de ruido por parte del laboratorio grupo de ingeniería y gestión ambiental, laboratorio adscrito a la Universidad de Antioquia, al establecimiento de razón social "LICORERA LUCKSAR", ubicado en la Calle 70 No. 45-89, donde el analista responsable del monitoreo Jefferson Correa P. y el auxiliar de ingeniería Mario M., concluyen que en el análisis de la medición de emisión de ruido arroja el valor de 78,1 decibels, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido, que para esta zona y para la actividad que allí se ejecuta es de 60 decibels, por lo tanto no cumple con lo descrito en la resolución 0627 de 2006.

Para responder a este informe se le otorga la palabra a la señora INGRID TATIANA LUJAN M., quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1017186448, y se le informa que se le otorgará un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que exponga sus argumentos y aduzca las pruebas que quieran hacer valer siempre y cuando sean pertinentes y conducentes, pudiéndose prescindir de su práctica tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas. Acto seguido expresa:

Lo único que quiero es como cambiar el baffle para emitir el sonido de afuera, he procurado no perturbar la tranquilidad de los vecinos, he tenido problemas con la vecina Ampara Enaris Acosta porque se queja de la bulla, del volumen del equipo, pero voy a procurar mermarle más al sonido para no perjudicar más a la señora, ya no tengo más para decir.



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Inspección Permanencia 4 Turno 3
Carrera 36 No. 7-24 piso 2
Teléfonos 4939930-31-32-33



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Los argumentos presentados por la inculpada no desvirtúan el informe técnico, que como informe objetivo que es, se debería de haber presentado, las inconformidades en el mismo momento en el cual la señora Ingrid Tatiana Lujan recibió la copia del documento donde le daban cuenta de que había sobrepasado los decibeles permitidos para la emisión musical en su establecimiento Licorera Lucksar, de la calle 70 nro. 45-89, de la ciudad de Medellín.

Teniendo en cuenta que se comprobó comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica, por sobrepasar los estándares máximos permisibles establecidos en la norma 0627 de 2006 y que no se encontraba cumpliendo con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva en el establecimiento de la calle 70 45-89, con razón social "LICORERA LUCKSAR"; por lo tanto se le citó a esta oficina para que por medio de esta audiencia tuviera la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad, este Despacho decide que es razón suficiente para imponer multa general tipo 4, que equivale a 32 SMDLV, ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos [\$ 883.324,00].

Se le hace saber a la señora INGRID TATIANA LUJAN M., que si Usted, se somete a un pronto pago, cancelaría la suma de un 50% menos de la multa impuesta, contestó: Se someto al pronto pago para poder aceptar el 50% de rebaja.

Sin más consideraciones, EL INSPECTOR DE PERMANENCIA CUATRO TURNO 3, DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA, en ejercicio de su función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Inspección Permanencia 4 Turno 3
Carrera 36 No. 7-24 piso 2
Teléfonos 4938330-31-32-33



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

Primero. Imponer una MULTA TIPO 4, que equivale a 32 SMDLV, ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco pesos (\$ 883.325), a la señora INGRID TATIANA LUJAN M., quien se identifica con cédula de ciudadanía No 1017186448, propietaria del establecimiento "LICORERA LUCKSAR", ubicado en la Calle 70 45-89, por incurrir en la conducta contraria a la convivencia establecida en el artículo 92 -nro. 16 de la Ley 1801 de 2016, concordado con el artículo 93 numeral 3 "Generar ruidos o sonidos que afectan la tranquilidad de las personas o su entorno".

Segunda: Como la señora INGRID TATIANA LUJAN M. identificada con cédula de ciudadanía No. 1017186448 se acogió al beneficio del pronto pago dentro de los cinco días siguientes obtendrá un descuento del 50% de la Multa equivalente a la suma de cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$441.662), por contravenir el contenido de los artículos 87 Y 92 Nro 16 de la Ley 1801 de 2016, esto por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia

Tercero: Se le pone de presente a la señora INGRID TATIANA LUJAN M. que tiene derecho al recurso de apelación sobre la decisión antes tomada, a lo que refiere que está de acuerdo con la decisión y que no interpondrá recurso.

GUILLERMO GAVIRIA OROZCO
Inspector

INGRID TATIANA LUJAN M.
Notificada

EMPERATRIZ FRANCO MONTOYA
Secretaria



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Inspección Permanencia 4 Turno 3
Carrera 36 No. 7-24 piso 2
Teléfonos 4939830-31-32-33



www.medellin.gov.co

Cód. FO-TICS-141	Formato FO-TICS Acta de reunión general	 Alcaldía de Medellín
Versión 5		

DATOS GENERALES							
Número de acta							
Secretaría o Departamento Administrativo:		SEGURIDAD Y CONVIVENCIA					
Subsecretaría o Subdirección:		GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA					
Equipo, Unidad Administrativa o Dependencia:		UNIDAD DE CONVIVENCIA					
Lugar:	OFICINA 315	Fecha:	27/11/2019	Hora Inicio:	10:00 AM	Hora Finalización:	11:00 AM
Actividad o tema:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION			Anexo listado de asistencia			
				SI	X	NO	
Elaborado por:	CARLOS MARIO ARENAS GARCIA	Convocada por:	LINA MARCELA CALLE ZULETA				
Objetivo de la reunión:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA "MEDELLIN CONVIVE LA NOCHE"						

AGENDA (ORDEN DEL DÍA)	
1	SALUDO Y PRESENTACION
2	LECTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SALEN DEL PROGRAMA
3	RECOMENDACIONES
4	COMENTARIOS VARIOS

DESARROLLO TEMÁTICO

LINA MARCELA CALLE, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Saluda y da inicio a la reunión, comentando el objetivo del programa con el fin de dar a conocer los establecimientos abiertos al público por motivo de sanción correctiva salen del programa.

PRESENTACION DE LOS ASISTENTES

DIANA MORENO

Procede a leer el listado de los establecimientos que salen del programa:



COMITÉ CONVIVE LA NOCHE- 27 DE NOVIEMBRE DE DE 2019

N	ESTABLECIMIENTO	COM	MEDIDA CORRECTIVA	DÍAS CIERRE	TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA
1	MALL CONTRY	3	Art. 93 Nral 2 Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos.	10	12 meses
2	RESTAURANTE BAR LA FONDA DEL PEDREGAL	6	Artículo 93. Nral. 6. Permitir o tolerar el ingreso o permanencia al establecimiento abierto al público, de personas que porten armas.	5	12 meses
3	7 MESAS BAS SAS	11	Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.	3	6 meses
4	SAN FELIPE FONDA SAN JUAN	11	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
5	LA CANTERA LIQUOR	11	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
6	PLATINO GREEN BAR	11	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
7	LA JUNTA BAR	11	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
8	COLOR ID	16	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
9	RESTAURANTE BAR EL PUNTO DE LA PLAYA	10	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
10	INDUSTRY CLUB	14	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
11	LICORERA LUCKSAR	4	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses

Cód. FO-TICS-141

Versión 5

Formato
FO-TICS Acta de reunión general

Alcaldía de Medellín

12	TIENDA MIXTA LA ESPIGA DE LA PLAYA	10	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
13	DISCOTEK LA FARRA.COM	10	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
14	FONDA SANTO REMEDIO	9	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga)	MULTA TIPO 4	6 meses
15	DUBAI AIR CLUB	16	Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde	10 días	12 meses
16	INDIE ROCK	3	Ya no existe, hoy en día hay se encuentra una panadería	SALIR DEL PROGRAMA	Definitivo
17	FONDA JUAN BALA	14	Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Juan Bala	SALIR DEL PROGRAMA	Definitivo
18	PUNTO CERVECERO LA FACULTAD	4	Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Punto cervecera la facultad	SALIR DEL PROGRAMA	Definitivo
19	LA ALBORADA BAR IS	11	Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público	MULTA	3 meses
20	LICORERA KARUBA	11	Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público	MULTA	3 meses
21	BAR ALMA	11	Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad	MULTA	3 meses
22	CLUB EE 1984	14	Art 92 Nral 4 Quebrantar horario	Cierre	3 meses
23	DONDE CHEPE BAR LA 39	14	Art 93 Nral 10. Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar, tener o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.	Cierre	12 meses
24	BAR RESTAURANTE MID NIGHT 2	14	Art 93 Nral 10. Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar, tener o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.	Cierre	12 meses
25	DISCOTECA EL GUSTO S.A.S	14	Art 92 Nral 6. Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad del lugar.	Cierre	3 meses

Cód. FO-TICS-141	Formato	
Versión 5	FO-TICS Acta de reunión general	Alcaldía de Medellín

No siendo más, se da por terminada la reunión siendo las 11:00 am.

CONCLUSIONES

1	La Doctora Luz Bibiana G de la Secretaria de Salud, expuso, que se vine adelantado un cambio en el proceso de radicación de las solicitudes para la vista a los establecimientos, el cual consiste en tomar los datos exactos del establecimiento con el fin que el comerciante pueda contar con un documento para presentar a las autoridades que ejercen el control, esto mientras se les hace respectiva visita.
2	
3	
4	

5

6

7

DOCUMENTOS ANEXOS

1 LISTADO DE ASISTENTES

2

3

4

5

6

7

8

Tareas asignadas en la reunión	Responsable	Fecha de compromiso
La Doctora Lina Calle Zuleta, le solicita el favor al Señor Jose Luis Correa de la Secretaría de Seguridad para que envíe un oficio dirigido al Brigadier, con los establecimientos de comercio que tienen medidas correctivas para que la policía que es el ente encargado de ejercer el control, realice las visitas pertinentes. Igualmente se le enviara copia a la Subsecretaría de Seguridad y convivencia y al líder del Programa Medellín Convive la Noche.		
Se solicita por parte de la Dra. Lina Calle Zuleta que las actas de los comités realizados anteriormente sean entregadas al Dr. Robinson Murillo Líder De Proyecto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.		

Cód. FO-TICS-141

Versión 5

Formato
FO-TICS Acta de reunión general

Alcaldía de Medellín

Henka Robledo.	-seguridad.	7988	henka.robledo@medellin.	Henka
Sosa Higuera	PONAZ-NEVAZ	3206706247	nevalososa@	
José Luis Corrales	Seguridad		jose.corrales@red.	
Daniel Holm Herra	Sec Seguridad	385 5585 EXT 7464	daniel.holm@medellin.gov.co	Daniel
Diana Moreno	Sec. Segund	385 8585	diana.moreno@medellin.gov.co	Diana
Lina Calle	SEC. SEGURID.	312579294	lina.calle@medellin.gov.co	Lina
Beatriz Gallo	Seguridad	9246.	beatriz.gallo	Beatriz
ROBINSON MURILLO	SOB. LOCAL	8852	robinson.murillo	Robinson
RUBEN DARIO HERRERA V	BOMBAS (ONG)	3217768443	ruben.herra@medellin.gov.co	Ruben
Luz Bibiana Gómez	Sec Salud	3006777502	luz.b.gomez@med.	Luz Bibiana
Yubeth A. Ordóñez V.	Sec. Seguridad	8887	yubeth.ordonez@med.	Yubeth A. Ordóñez

Los datos que contiene el presente formato podrán ser tratados de acuerdo con la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Municipio de Medellín, que se puede consultar en www.medellin.gov.co, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012

ASISTENTES EXTERNOS A LA REUNIÓN

Nombre	Entidad	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma

Carlos Mario Arenas Garcia

De: Microsoft Outlook
Para: 'ingridyluci@hotmail.com'
Enviado el: viernes, 6 de diciembre de 2019 3:28 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL LICORERA LUCKSAR

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

'ingridyluci@hotmail.com' (ingridyluci@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL LICORERA LUCKSAR



NOTIFICACION
PERSONAL LICO...

Carlos Mario Arenas Garcia

De: Microsoft Outlook
Para: 'ktmoreno03@gmail.com'
Enviado el: viernes, 6 de diciembre de 2019 3:29 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL PLATINO GREEN BAR

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

'ktmoreno03@gmail.com' (ktmoreno03@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL PLATINO GREEN BAR



NOTIFICACION
PERSONAL PLA...